1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece el marco jurídico que orienta la actuación de las autoridades y define los fines esenciales que sustentan la intervención del Estado en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la construcción de paz y la garantía efectiva de los derechos de la población.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos postulados constituyen el fundamento constitucional que orienta la acción de las entidades territoriales hacia el desarrollo de estrategias participativas que fortalezcan la organización social, la corresponsabilidad ciudadana y la construcción colectiva de soluciones frente a las necesidades y problemáticas presentes en los territorios.

De manera complementaria, el artículo 22 de la Constitución reconoce la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, mientras que el artículo 95 establece como deber de toda persona respetar los derechos ajenos y propender al logro y mantenimiento de la paz. Así mismo, el artículo 103 reconoce la participación ciudadana como uno de los pilares del Estado democrático, promoviendo la intervención activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos y fortaleciendo los mecanismos mediante los cuales las comunidades participan en la construcción, seguimiento y evaluación de las decisiones que inciden sobre su territorio.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las actuaciones adelantadas por las entidades públicas deben orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas.

Bajo estos principios, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En este contexto, la actividad contractual constituye un instrumento para materializar las políticas públicas, ejecutar los proyectos de inversión y desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas previstas en los planes de desarrollo y en los instrumentos de planeación territorial.

En consecuencia, el presente proceso contractual encuentra sustento en los principios constitucionales y legales que orientan la función pública, en tanto se fundamenta en el mecanismo mediante el cual la Administración Local busca fortalecer la convivencia pacífica, la construcción de paz, la apropiación social del territorio y la garantía de derechos de poblaciones priorizadas, mediante la ejecución de iniciativas definidas por la ciudadanía y contempladas en los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Puente

Aranda.

En desarrollo de los principios constitucionales que orientan la función administrativa y la descentralización territorial, el Distrito Capital ha definido un marco normativo que asigna a la Secretaría Distrital de Gobierno, a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local competencias específicas para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión.

Así mismo, el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", compila, depura y racionaliza la normativa vigente aplicable al Sector Administrativo Gobierno y consolida el marco institucional y reglamentario bajo el cual las Alcaldías Locales desarrollan sus competencias y gestionan la inversión local.

En este marco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025, la gestión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se articula con las disposiciones aplicables a la planeación y ejecución de la inversión local, constituyéndose en referente normativo para la programación y materialización de las actuaciones orientadas al cumplimiento de las metas previstas en los respectivos Planes de Desarrollo Local.

De manera complementaria, el artículo 159 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece que los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector competente, con el propósito de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los diferentes enfoques aplicables. Así mismo, prevé la posibilidad de solicitar asesoría y asistencia técnica a las entidades cabeza de sector y demás entidades distritales competentes durante la formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, mediante el cual se regula la organización y funcionamiento de las localidades del Distrito Capital, establece que las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno encargadas de facilitar la acción del Distrito en el territorio, ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor y garantizar la articulación entre la gestión distrital y las prioridades definidas para cada localidad.

De igual manera, la Ley 2116 de 2021, mediante la cual se modificó el régimen especial para Bogotá D.C., fortaleció las competencias de las autoridades locales y reafirmó la responsabilidad de los Alcaldes Locales en la administración de los Fondos de Desarrollo Local, la ejecución de los recursos públicos y el desarrollo de las inversiones contempladas en los respectivos Planes de Desarrollo Local, consolidando un modelo de gestión basado en la descentralización administrativa, la autonomía territorial y la corresponsabilidad institucional.

Estas competencias permiten que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda adelante los procesos contractuales necesarios para materializar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local "Puente Aranda Camina Segura 2025–2028", asegurando que la inversión pública responda a las necesidades identificadas en el territorio, a las prioridades definidas por la ciudadanía y a las políticas públicas distritales que orientan la acción institucional.

La actuación de las entidades públicas debe desarrollarse de manera articulada con los instrumentos de

planeación que orientan la inversión pública, garantizando que la ejecución de los recursos responda a las prioridades definidas por la Administración Distrital y a las necesidades identificadas en cada territorio. En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente alineada con los objetivos, programas, metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación distrital y local que orientan la gestión de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

En el ámbito distrital, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" constituye el principal instrumento de planeación de la Administración Distrital y define las apuestas estratégicas para consolidar una ciudad más segura, incluyente, participativa y comprometida con la garantía de derechos, la construcción de paz y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

En desarrollo de estas apuestas, el Plan Distrital incorpora acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la prevención de las violencias, la apropiación del espacio público, la transformación pacífica de conflictos, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de procesos de memoria, verdad, reparación y reconciliación, promoviendo intervenciones diferenciales que reconozcan las particularidades de las comunidades y los territorios.

En concordancia con dichas directrices, el Acuerdo Local 006 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Local "Puente Aranda Camina Segura" 2025–2028, territorializa las apuestas del Distrito y define las prioridades de inversión para la localidad, orientadas a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la construcción de paz y la atención integral de poblaciones con especial protección constitucional.

En el marco de este instrumento de planeación, la Alcaldía Local de Puente Aranda formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos No. 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda" y No. 2297 "Paz y Reconciliación en Puente Aranda", los cuales representan el soporte programático y presupuestal de la presente contratación.

El Proyecto de Inversión No. 2455 tiene como propósito fortalecer la cultura de la seguridad, la convivencia ciudadana y el acceso a mecanismos de justicia local mediante el desarrollo de estrategias preventivas, pedagógicas y participativas que contribuyan a la gestión integral de las conflictividades presentes en el territorio. En desarrollo de dicho proyecto se encuentra prevista la implementación de la meta orientada a implementar un (1) proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia, meta que incorpora la ejecución de la iniciativa priorizada mediante Presupuestos Participativos denominada "Cartografía Social Simbólica", orientada al desarrollo de un proceso de cartografía social con el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Puente Aranda.

Por su parte, el Proyecto de Inversión No. 2297 tiene como propósito fortalecer los procesos de memoria, paz, reconciliación y reparación simbólica, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas, culturales, comunitarias y psicosociales dirigidas a la población víctima del conflicto armado.

En este contexto, el proyecto contempla las siguientes metas correspondientes al cuatrienio del Plan de Desarrollo Local: (1) Realizar 4 Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y

reconciliación; y (2) Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.

Ahora bien, para la vigencia 2026, la programación del Proyecto de Inversión No. 2297 contempla, para la primera meta, la magnitud de realizar un (1) Proceso pedagógico, artístico, cultural, formativo o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.; y, para la segunda, Realizar un (1) proceso de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.

En este sentido, las actividades incorporadas en el presente proceso contractual se encuentran orientadas al cumplimiento de las metas programadas para la vigencia, mediante el desarrollo de las acciones previstas para cada uno de sus componentes.

En este sentido, el proyecto busca consolidar iniciativas ciudadanas orientadas a la apropiación social de la memoria, la garantía del derecho a la verdad, la reparación integral de las víctimas y el fortalecimiento de procesos de construcción de paz y reconciliación en el territorio.

La articulación de ambos proyectos de inversión permite desarrollar una intervención integral que responde simultáneamente a las prioridades establecidas por la Administración Distrital, a las necesidades identificadas en el territorio y a las iniciativas priorizadas directamente por la ciudadanía mediante el mecanismo de Presupuestos Participativos. En este sentido, la presente contratación constituye el instrumento mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local materializa las metas de inversión previstas en el Plan de Desarrollo Local, garantizando que los recursos públicos se orienten al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la gestión pacífica de conflictos, la construcción de memoria y la consolidación de escenarios de paz y reconciliación.

En consecuencia, la ejecución de las actividades previstas en el presente proceso contractual no responde a actuaciones aisladas de la Administración Local, sino al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los instrumentos de planeación que orientan la gestión pública distrital y local, asegurando la coherencia entre la planeación estratégica, la programación presupuestal y la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

La formulación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local debe realizarse en armonía con las políticas públicas distritales y los lineamientos técnicos definidos por las entidades cabeza de sector, garantizando que las intervenciones territoriales respondan a enfoques integrales que permitan atender las necesidades de la comunidad desde una perspectiva preventiva, participativa y orientada al fortalecimiento de las capacidades sociales e institucionales.

En este contexto, el presente proceso contractual se desarrolla en el marco de las políticas públicas lideradas por la Secretaría Distrital de Gobierno, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, el acceso a la justicia, la construcción de paz, la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la participación ciudadana, las cuales constituyen el referente técnico para la formulación e implementación de los proyectos de inversión ejecutados por las Alcaldías Locales.

En concordancia con lo anterior, la presente contratación se articula con la Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y Construcción de Paz, cuyo propósito es fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la transformación pacífica de los conflictos, la prevención de las violencias, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la consolidación de territorios seguros y el acceso efectivo a mecanismos de justicia desde un enfoque preventivo, restaurativo y territorial.

Bajo este marco, las acciones contempladas en el Proyecto de Inversión No. 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda" se orientan al fortalecimiento de los procesos de justicia local mediante herramientas de participación comunitaria que permitan comprender las dinámicas territoriales, fortalecer el diálogo entre actores sociales y promover escenarios de construcción colectiva para la gestión de las conflictividades presentes en la localidad. Por lo que, la implementación de un proceso de cartografía social con el Consejo Local de Barras Futboleras constituye una estrategia de intervención territorial que facilita la identificación de factores de riesgo, el reconocimiento de capacidades comunitarias y la construcción de insumos para orientar acciones institucionales dirigidas a la prevención de conflictos y al fortalecimiento de la convivencia.

Así mismo, la presente contratación incorpora acciones dirigidas al desarrollo del Proyecto de Inversión No. 2297 "Paz y Reconciliación en Puente Aranda", las cuales se encuentran alineadas con la política pública distrital orientada a la construcción de paz, la promoción de los derechos humanos, la memoria, la reconciliación y la reparación simbólica de las víctimas del conflicto armado. Estas acciones buscan fortalecer los procesos comunitarios de participación, reconocimiento y reconstrucción del tejido social mediante estrategias pedagógicas, psicosociales, culturales y comunitarias que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la población víctima y al fortalecimiento de escenarios de convivencia e integración social.

De igual manera, las actividades previstas en el presente proceso contractual se desarrollan en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y con el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, los cuales establecen el marco normativo para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, asignando a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la implementación de acciones orientadas a garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. En consecuencia, las actividades de fortalecimiento psicosocial, memoria, reconciliación y participación contempladas en el Proyecto de Inversión No. 2297 constituye instrumentos que contribuyen a la materialización de dichas obligaciones en el ámbito local.

Por otra parte, el componente relacionado con el Consejo Local de Barras Futboleras encuentra sustento en la Ley 1270 de 2009, mediante la cual se creó la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, reconociendo la necesidad de promover acciones orientadas a la prevención de la violencia asociada al fútbol y al fortalecimiento del barrismo social como estrategia de convivencia.

Adicionalmente, el presente proceso contractual se estructura en concordancia con los "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025–2028" y los "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Sector Gestión Pública 2025–2028", documentos técnicos que orientan la formulación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con las competencias y líneas de inversión correspondientes a cada sector.

En particular, las actividades asociadas al Proyecto de Inversión No. 2455 se articulan con los criterios establecidos por el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, en cuanto promueven acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la cultura ciudadana, la prevención y gestión de conflictividades, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social desde una perspectiva territorial. En este marco, el componente de cartografía social con las barras futboleras permite reconocer participativamente las dinámicas territoriales, identificar factores asociados a la convivencia y las conflictividades y generar insumos para la articulación de acciones institucionales y comunitarias en la localidad de Puente Aranda.

Por su parte, las actividades correspondientes al Proyecto de Inversión No. 2297 guardan relación con los criterios definidos por el Sector Gestión Pública, particularmente con el componente de paz, víctimas y reconciliación y con el Anexo 1 denominado "Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación", en la medida en que el proyecto contempla acciones pedagógicas, comunitarias y psicosociales dirigidas a la población víctima del conflicto armado, orientadas al fortalecimiento de capacidades, la construcción de memoria, la reconciliación y la participación.

En consecuencia, la estructuración técnica de ambos componentes comprende los criterios sectoriales aplicables y garantizar la correspondencia entre las metas de los proyectos de inversión, las actividades previstas, la población beneficiaria, los enfoques de política pública, los productos esperados y las necesidades identificadas en el territorio, fortaleciendo la coherencia técnica y programática del presente proceso contractual.

Según la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, reconoce la participación ciudadana como un derecho fundamental y establece mecanismos que permiten a la ciudadanía intervenir activamente en la formulación, ejecución, seguimiento y control de la gestión pública. Bajo estos principios, los ejercicios de Presupuestos Participativos representan una herramienta mediante la cual la comunidad identifica, prioriza y define las iniciativas que deberán ser incorporadas dentro de la inversión pública local, fortaleciendo la corresponsabilidad entre la ciudadanía y la Administración Distrital.

En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento de las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local, consolidó el modelo de Presupuestos Participativos como un mecanismo orientado a garantizar que una parte de los recursos de inversión local sea priorizada directamente por la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, la participación incidente y la planeación territorial con enfoque comunitario.

De manera complementaria, las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Circular CONFIS No. 04 del 2 de julio de 2024, definieron los lineamientos técnicos, metodológicos y presupuestales para la formulación, priorización y ejecución de las iniciativas ciudadanas correspondientes al componente de Presupuestos Participativos para la vigencia del Plan de Desarrollo Local, garantizando que las propuestas seleccionadas fueran incorporadas dentro de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Como resultado de este ejercicio democrático, la ciudadanía de la localidad de Puente Aranda participó activamente en las diferentes etapas del proceso de Presupuestos Participativos, identificando necesidades, formulando propuestas y priorizando mediante mecanismos de participación las iniciativas que respondían de manera más efectiva a las problemáticas y oportunidades identificadas en el territorio.

Producto de este proceso fueron priorizadas las siguientes iniciativas ciudadanas que constituyen el fundamento técnico y programático de la presente contratación:

- Iniciativa No. 55417 – "Cartografía Social Simbólica", incorporada en el Proyecto de Inversión No. 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda", orientada al desarrollo de un proceso de cartografía social participativa con el Consejo Local de Barras Futboleras, como estrategia para fortalecer la convivencia, la gestión territorial de las conflictividades y el acceso a mecanismos de justicia local.

- Iniciativa No. 46931 – "Mujeres víctimas empoderadas restableciendo el tejido social", incorporada en el Proyecto de Inversión No. 2297 "Paz y Reconciliación en Puente Aranda", cuyo propósito es desarrollar procesos de fortalecimiento psicosocial, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social con mujeres víctimas del conflicto armado.

- Iniciativa No. 55450 – "Entre tod@s construyamos paz y armonía para una Colombia libre de violencia", igualmente incorporada en el Proyecto de Inversión No. 2297, orientada al desarrollo de procesos pedagógicos, comunitarios y conmemorativos dirigidos a promover la memoria, la reconciliación, la construcción de paz y la integración de niños, niñas, adolescentes y personas víctimas del conflicto armado residentes en la localidad.

La incorporación de estas iniciativas dentro de los Proyectos de Inversión No. 2455 y No. 2297 refleja la articulación entre la planeación institucional y la planeación participativa, garantizando que las decisiones adoptadas por la ciudadanía se materialicen mediante proyectos técnicamente estructurados, financieramente viables y ejecutados conforme a los principios que orientan la contratación estatal y la gestión pública.

En este contexto, la presente contratación trasciende la ejecución de actividades aisladas, constituyéndose en el mecanismo mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda da cumplimiento a los compromisos derivados del proceso de Presupuestos Participativos, asegurando la destinación efectiva de los recursos públicos para la ejecución de las iniciativas priorizadas por la comunidad y fortaleciendo la confianza ciudadana en los procesos de participación democrática.

De esta manera, la ejecución articulada de las tres iniciativas priorizadas permite desarrollar una intervención integral que responde simultáneamente a las necesidades identificadas por la ciudadanía en materia de convivencia, fortalecimiento comunitario, construcción de paz, reparación simbólica y apropiación del territorio, garantizando la coherencia entre los ejercicios de participación ciudadana, la planeación institucional y la ejecución de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda tiene registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el Proyecto de Inversión No. 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda", el cual constituye uno de los instrumentos mediante los cuales la Administración Local desarrolla las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad, la gestión pacífica de las conflictividades y el acceso a mecanismos de justicia local, en concordancia con las competencias asignadas al Sector Gobierno y con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local.

Para la vigencia correspondiente, este proyecto contempla la implementación de la meta orientada a implementar un (1) proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema

de justicia, la cual se materializa mediante la ejecución de la iniciativa priorizada por la ciudadanía a través del mecanismo de Presupuestos Participativos denominada "Cartografía Social Simbólica", orientada al desarrollo de un proceso participativo con el Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Puente Aranda.

La incorporación de esta iniciativa dentro del Proyecto de Inversión No. 2455 responde a la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención y transformación pacífica de las conflictividades territoriales, reconociendo que las dinámicas sociales presentes en la localidad requieren intervenciones integrales que privilegien el diálogo, la participación ciudadana, y la construcción colectiva de soluciones, antes que actuaciones exclusivamente reactivas frente a los conflictos.

En el contexto territorial de Puente Aranda, las barras futboleras constituyen organizaciones sociales con una importante capacidad de convocatoria, apropiación territorial y construcción de identidad colectiva. Su presencia permanente en diferentes espacios de la localidad las convierte en actores relevantes dentro de las dinámicas comunitarias, generando procesos de organización, participación y cohesión social, pero también escenarios donde pueden presentarse tensiones derivadas de la apropiación del territorio, la interacción entre grupos y las diferentes formas de relacionamiento comunitario.

Estas dinámicas evidencian la necesidad de implementar estrategias preventivas que permitan comprender las características sociales, territoriales y comunitarias que inciden en la convivencia entre las barras futboleras y en su interacción con otros actores del territorio. En este sentido, resulta indispensable promover metodologías que permitan producir conocimiento colectivo sobre el territorio, identificar factores protectores, reconocer capacidades organizativas, caracterizar escenarios de encuentro y analizar las dinámicas de conflictividad desde una perspectiva participativa que fortalezca la corresponsabilidad ciudadana y facilite la formulación de acciones preventivas.

Bajo este enfoque, la cartografía social constituye una metodología participativa para la construcción colectiva de conocimiento territorial, mediante la cual los propios actores sociales identifican, analizan y representan las dinámicas que caracterizan el espacio donde desarrollan sus actividades. A diferencia de los instrumentos tradicionales de diagnóstico, esta metodología incorpora la experiencia, la memoria, el conocimiento comunitario y la percepción de quienes habitan el territorio, permitiendo construir una lectura integral de las relaciones sociales, los espacios de interacción, las capacidades comunitarias y los factores que inciden en la convivencia.

Desde la perspectiva del Sector Gobierno, la cartografía social representa una herramienta para el fortalecimiento de la justicia local, en la medida en que facilita la identificación temprana de factores asociados a las conflictividades territoriales, promueve el diálogo entre actores comunitarios e institucionales, fortalece los procesos y genera información cualitativa que contribuye a orientar la toma de decisiones públicas desde un enfoque preventivo, restaurativo y territorial.

Así mismo, el desarrollo del proceso de cartografía social permite consolidar escenarios de formación, diálogo y construcción colectiva entre las diferentes barras futboleras que integran el Consejo Local de Barras de Puente Aranda, favoreciendo el reconocimiento mutuo, el fortalecimiento de relaciones de confianza, la construcción de acuerdos y la apropiación compartida del territorio como elementos fundamentales para la prevención de conflictos y la consolidación de una cultura de convivencia.

En este contexto, la estrategia metodológica propuesta trasciende la elaboración de un producto cartográfico, constituyéndose en un proceso integral de fortalecimiento comunitario que articula actividades de formación, grupos focales, recorridos territoriales, análisis participativo, validación comunitaria y socialización de resultados, permitiendo que los propios actores construyan colectivamente herramientas para comprender las dinámicas territoriales y formular propuestas orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la transformación pacífica de conflictos.

En consecuencia, la ejecución de la iniciativa "Cartografía Social Simbólica" constituye una respuesta técnica y metodológica a las necesidades identificadas en la localidad, permitiendo fortalecer la convivencia ciudadana, mejorar la comprensión de las dinámicas territoriales, promover la participación incidente de las organizaciones comunitarias y generar insumos para orientar futuras intervenciones institucionales en materia de seguridad, convivencia y justicia desde una perspectiva preventiva, participativa y territorial.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2297 "Paz y Reconciliación en Puente Aranda", orientado al fortalecimiento de acciones encaminadas a la construcción de paz, la memoria, la reconciliación, la reparación simbólica y el fortalecimiento del tejido social, mediante el desarrollo de procesos comunitarios, pedagógicos, culturales y psicosociales dirigidos a la población víctima del conflicto armado residente en la localidad.

En desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, el proyecto contempla la realización de procesos pedagógicos, culturales, formativos y de fortalecimiento comunitario para la apropiación social de la memoria, la verdad, la reparación integral, la paz y la reconciliación, objetivos que se materializan mediante la ejecución de las iniciativas ciudadanas priorizadas a través del mecanismo de Presupuestos Participativos No. 46931 "Mujeres víctimas empoderadas restableciendo el tejido social" y No. 55450 "Entre tod@s construyamos paz y armonía para una Colombia libre de violencia".

La ejecución de estas iniciativas responde a la necesidad de fortalecer los procesos comunitarios de recuperación del tejido social, reconocimiento de las experiencias de las víctimas, reconstrucción de la confianza institucional y promoción de escenarios de participación que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de las personas afectadas por el conflicto armado.

Si bien la política pública de atención y reparación integral contempla múltiples medidas de asistencia, protección y reparación, la consolidación de procesos de reconciliación y construcción de paz exige igualmente el desarrollo de espacios comunitarios que favorezcan el encuentro, el reconocimiento mutuo, la reconstrucción de vínculos sociales y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para la participación activa dentro de la vida comunitaria.

En este sentido, las actividades contempladas en el presente proceso contractual buscan complementar las acciones institucionales desarrolladas por las entidades competentes, mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento psicosocial, procesos pedagógicos, actividades culturales y espacios comunitarios que permitan generar escenarios de integración, reconstrucción del tejido social y fortalecimiento de la convivencia, reconociendo a las víctimas como sujetos activos en la construcción de paz territorial.

Los talleres psicosociales previstos en el marco de la iniciativa "Mujeres víctimas empoderadas restableciendo el tejido social" se orientan al fortalecimiento de habilidades personales, comunitarias y sociales, promoviendo

procesos de participación, liderazgo, reconocimiento de capacidades, reconstrucción de redes de apoyo y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres víctimas del conflicto armado, contribuyendo al restablecimiento de vínculos comunitarios y al fortalecimiento de escenarios de inclusión social.

De manera complementaria, la iniciativa "Entre tod@s construyamos paz y armonía para una Colombia libre de violencia" contempla el desarrollo de jornadas comunitarias dirigidas a niños, niñas, adolescentes y personas víctimas del conflicto armado, concebidas como escenarios pedagógicos y de integración orientados a fortalecer la memoria colectiva, la convivencia, la reconciliación y la apropiación de valores asociados a la paz, la solidaridad y la reconstrucción del tejido social.

Estas acciones adquieren especial relevancia si se considera que, de acuerdo con el boletín "Datos para la Paz" publicado por la Unidad para las Víctimas, el Registro Único de Víctimas continúa evidenciando la magnitud de los impactos sociales derivados del conflicto armado en Colombia, manteniendo una importante demanda institucional de acciones orientadas a la reparación integral, el fortalecimiento comunitario y la garantía efectiva de derechos para esta población.

De igual manera, la información oficial evidencia que las mujeres, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, los niños, niñas y adolescentes continúan representando grupos especialmente afectados por las consecuencias del conflicto armado, situación que exige la implementación de intervenciones con enfoque diferencial que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades, la participación comunitaria y la reconstrucción de proyectos de vida desde escenarios protectores e incluyentes.

En el ámbito local, la ejecución de estas iniciativas permite dar continuidad a los procesos desarrollados por el Fondo de Desarrollo Local en materia de memoria, paz y reconciliación, fortaleciendo las capacidades organizativas de la población víctima y promoviendo espacios permanentes de articulación comunitaria que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la consolidación de procesos participativos en el territorio.

Así mismo, las actividades previstas en el Proyecto de Inversión No. 2297 se encuentran alineadas con los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos para las inversiones orientadas a la construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación, garantizando que las acciones desarrolladas respondan a enfoques diferenciales, participativos y territoriales que promuevan el reconocimiento de los derechos de las víctimas y fortalezcan la construcción de paz desde el ámbito local.

En consecuencia, la ejecución de las iniciativas ciudadanas incorporadas en el Proyecto de Inversión No. 2297 constituye una estrategia de fortalecimiento comunitario que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, favorece la reconstrucción de la memoria colectiva, fortalece la participación de la población víctima y promueve escenarios de reconciliación, convivencia e integración social que aportan a la consolidación de una paz sostenible desde el territorio.

Las actividades contempladas en el presente proceso contractual, aunque responden a dos proyectos de inversión diferentes y al desarrollo de tres iniciativas ciudadanas priorizadas mediante el mecanismo de Presupuestos Participativos, constituyen una intervención integral que comparte un mismo propósito institucional: fortalecer las capacidades comunitarias, consolidar escenarios de convivencia pacífica y contribuir a la construcción de territorios más seguros, incluyentes y cohesionados socialmente.

Desde esta perspectiva, las acciones previstas en el Proyecto de Inversión No. 2455 y en el Proyecto de Inversión

No. 2297 no corresponden a procesos independientes ni aislados, sino a componentes complementarios de una misma estrategia territorial orientada al fortalecimiento del tejido social mediante metodologías participativas, procesos pedagógicos y escenarios de articulación comunitaria.

Mientras el Proyecto No. 2455 concentra sus acciones en el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la gestión integral de conflictividades, la participación comunitaria y la construcción colectiva de conocimiento territorial mediante la cartografía social desarrollada con el Consejo Local de Barras Futboleras, el Proyecto No. 2297 orienta su intervención hacia el fortalecimiento de la memoria, la reconciliación, la reparación simbólica y el acompañamiento comunitario a la población víctima del conflicto armado.

Aunque las poblaciones objeto presentan características diferenciales, ambas intervenciones comparten principios metodológicos orientados al fortalecimiento de capacidades comunitarias, la participación incidente, la apropiación del territorio, la construcción colectiva de soluciones y la consolidación de escenarios de diálogo como herramientas para la transformación pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia.

Así mismo, las actividades previstas para ambos proyectos requieren una estructura técnica, metodológica, administrativa y logística común, representada en procesos de planeación, convocatoria, coordinación institucional, acompañamiento territorial, producción de material pedagógico, sistematización de información, logística de eventos, seguimiento, evaluación y entrega de productos, aspectos que permiten desarrollar la totalidad de las actividades mediante una única operación contractual sin afectar la autonomía técnica de cada componente.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la contratación unificada favorece la aplicación de los principios de economía, eficiencia, planeación, coordinación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, al optimizar la utilización de los recursos públicos, evitar duplicidad de esfuerzos administrativos, fortalecer el seguimiento contractual y garantizar una intervención integral que genere mayores impactos sociales en el territorio.

En consecuencia, la ejecución conjunta de las iniciativas contempladas en los Proyectos de Inversión No. 2455 y No. 2297 constituye una decisión técnica, financiera y administrativa que fortalece la articulación entre los diferentes componentes de la intervención, optimiza la capacidad institucional del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y garantiza el cumplimiento integral de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS

PROPÓSITO	PROGRAMA	NO. PROYECTO	PROYECTO	COMPONENTE	META CUATRIENIO	META A CUMPLIR CON EL CONTRATO	INICIATIVA DE P.P
01. Invertir en la recuperación y conservación del espacio público, mediante procesos que contribuyan a generar entornos mas seguros accesibles y atractivos para los ciudadanos.	05. Espacio Público Seguro e Inclusivo	2455	Tejiendo Seguridad y Convivencia En Puente Aranda	Cartografía social	Implementar 4 proyecto de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia.	1 proyecto de justicia local	55417 – Dgral. Cartografía social simbólica
02. Potencializar habilidades para su desarrolllo humano garantizando optimas condiciones de calidad de vida.	13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación donde todos puedan volver a empezar	2297	Paz y Reconciliación en Puente Aranda	Conmemoración de la Semana por la Paz y Jordana Navideña.	Realizar 4 Procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	1 Proceso pedagógico, artístico, cultural, formativo	55450- Entre tod@s construyamos Paz y armonía para una Colombia libre de violencia
02. Potencializar habilidades para su desarrolllo humano garantizando optimas condiciones de calidad de vida.	13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación donde todos puedan volver a empezar	2297	Paz y Reconciliación en Puente Aranda	Talleres Psicosociales	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	1 proceso de forlecimiento de habilidades y capacidades	46931 - Mujeres Victimas Empoderadas Restableciendo El Tejido Social

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente, necesaria y pertinente para la Localidad de Puente Aranda, en la medida en que permite desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la reconstrucción del tejido social y la prevención de situaciones de conflictividad y vulnerabilidad que afectan a diferentes grupos poblacionales de la localidad, especialmente niños, niñas, adultos víctimas del conflicto armado y actores comunitarios vinculados a dinámicas territoriales de las barras futboleras.

La localidad de Puente Aranda presenta contextos sociales y territoriales caracterizados por altos niveles de vulnerabilidad, riesgos asociados a violencias basadas en género, problemáticas de convivencia y dinámicas de apropiación territorial que requieren ser abordadas desde enfoques preventivos, pedagógicos, participativos y de garantía de derechos. En este sentido, resulta necesario implementar estrategias institucionales que promuevan la integración comunitaria, el fortalecimiento de relaciones sociales significativas, la construcción de bienestar emocional y la transformación pacífica de conflictos.

Actualmente, las dinámicas de interacción entre las barras futboleras evidencian procesos de construcción de identidad colectiva, ocupación del espacio público y apropiación territorial que demandan acciones orientadas al fortalecimiento de escenarios de diálogo, participación y prevención de factores de riesgo asociados a situaciones que puedan afectar la convivencia y el orden público. En este contexto, la implementación de procesos de cartografía social se configura como una herramienta técnica y comunitaria que permite comprender las dinámicas territoriales desde la perspectiva de los propios actores involucrados, facilitando la identificación de zonas de presencia, escenarios de interacción, puntos de tensión, espacios de convivencia y factores territoriales asociados a las relaciones entre las barras futboleras de la localidad.

De igual manera, la contratación permitirá consolidar espacios de formación, participación e integración dirigidos tanto a los integrantes del Consejo Local de Barras Futboleras de Puente Aranda como a población víctima residente en la localidad, fortaleciendo capacidades relacionadas con lectura territorial, análisis de dinámicas sociales, recolección de información, construcción colectiva de soluciones y fortalecimiento de habilidades para la convivencia pacífica. Así mismo, el proyecto contempla el desarrollo de jornadas recreativas y pedagógicas dirigidas a 150 niños, niñas y 150 adultos víctimas del conflicto armado, concebidas como estrategias de integración, reconocimiento y dignificación de las víctimas como sujetos de derechos.

En este sentido, la contratación no solo incorpora componentes recreativos y pedagógicos, sino que además se constituye en un mecanismo de fortalecimiento del tejido social, reparación simbólica, participación efectiva y construcción de entornos seguros y protectores para la comunidad. Así mismo, fortalece la articulación entre comunidad e institucionalidad, facilitando el trabajo conjunto entre las barras futboleras, las víctimas del conflicto armado y las entidades del sector Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante herramientas orientadas a la prevención de conflictos, la promoción de la convivencia y la implementación de estrategias integrales de intervención territorial.

En consecuencia, la contratación se considera pertinente y necesaria, toda vez que permite desarrollar una estrategia territorial, comunitaria y participativa orientada a fortalecer la convivencia pacífica, promover la integración social, reconstruir el tejido social y contribuir a la construcción de entornos más seguros en la localidad de Puente Aranda, mediante la implementación de procesos pedagógicos, recreativos, comunitarios y de análisis territorial enfocados en la prevención y transformación pacífica de conflictos, así como en la garantía y promoción de los derechos de la población participante.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A BARRAS FUTBOLERAS Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 2455 "TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA" Y 2297 "PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
E - Productos de Uso Final	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210 - Publicidad	821015 - Publicidad impresa
E - Productos de Uso Final	49 - Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4922 - Equipamiento y accesorios deportivos	492215 - Accesorios deportivos
E - Productos de Uso Final	14 - Materiales y Productos de Papel	1411 - Productos de papel	141115 - Papel de imprenta y papel de escribir
E - Productos de Uso Final	44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 - Suministros de oficina	441217 - Instrumentos de escritura
E - Productos de Uso Final	49 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4910 - Coleccionables y condecoraciones	491017 - Premios
E - Productos de Uso Final	53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531027 - Uniformes
E - Productos de Uso Final	86 - Servicios Educativos y de Formación	8610 - Formación profesional	861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
E - Productos de Uso Final	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115 - Servicios de pedología	811516 - Cartografía
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215 - Artistas e intérpretes profesionales	821516 - Artistas de circo
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215 - Artistas e intérpretes profesionales	821517 - Artistas
E - Productos de Uso Final	50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501927 - Comidas combinadas empacadas
E - Productos de Uso Final	50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501921 - Bocadillos y productos dulces
E - Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artesanías y Accesorios Educativos	6014 - Juguetes y juegos	601410 - Juguetes
E - Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artesanías y Accesorios Educativos	6014 - Juguetes y juegos	601411 - Juegos
E - Productos de Uso Final	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios

E - Productos de Uso Final	56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561121 - Asientos
E - Productos de Uso Final	55 - Productos Impresos, Publicaciones y Señalización	5512 - Etiquetado y accesorios	551218 - Identificación

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, logística y metodológica necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento integral de las actividades contempladas en las diferentes fases del proceso.

Las especificaciones técnicas, condiciones operativas y características detalladas de las actividades, bienes, servicios y recursos requeridos para la ejecución del contrato se encuentran definidas en el documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del proceso contractual.

(Ver Anexo Técnico).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el presente proceso de contratación se justifica tanto por el objeto a contratar como por el valor del presupuesto oficial, correspondiendo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, que regulan esta modalidad de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un estudio del sector y del mercado, en el que se evidenció que:

- No existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra de manera integral los servicios requeridos, específicamente los relacionados con la ejecución logística de actividades culturales y artísticas territoriales con componentes itinerantes y pedagógicos.

- La contratación mediante selección abreviada de menor cuantía permite una mayor concurrencia de proponentes locales o regionales, lo que favorece la competencia y mejora las condiciones contractuales, alineándose con los principios de eficiencia, transparencia y economía del sistema de compras públicas.

Por tanto, la entidad descarta fundadamente el uso de AMP para esta contratación, al no resultar beneficioso ni técnica ni financieramente, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente. Esta decisión será debidamente documentada en los estudios previos, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS M/CTE ($317.809.926).**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos **2455 – Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda**, rubro presupuestal No. **O230117459920242455**, y **2297 – Paz y Reconciliación en Puente Aranda**, rubro presupuestal No. **O230117459920242297**.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, las variables empleadas para este estudio se basan en lo establecido en el numeral 9.1.2.2 de manual de contratación de la SDG que contempla:

Proyecto	**Nombre del rubro presupuestal**	**Código del Rubro presupuestal**	**Iniciativa**	**Aporte por proyecto**
2455	Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda	O230117459920242455	Iniciativa No. 55417 – Dgral. Cartografía social simbólica.	$131.323.529
2297	Paz y Reconciliación en Puente Aranda	O230117459920242297	Iniciativa No. 55450 – Entre tod@s construyamos Paz y armonía para una Colombia libre de violencia.	$82.955.035
			Iniciativa No. 46931 – Mujeres Víctimas Empoderadas Restableciendo el Tejido Social.	$103.531.362
TOTAL, APORTE PROYECTOS 2455 y 2297				**$317.809.926**

En atención a la necesidad de garantizar la trazabilidad financiera de los recursos asociados a las iniciativas priorizadas mediante el ejercicio de Presupuestos Participativos, se identifican los aportes presupuestales asignados a cada proyecto de inversión que concurren en el presente proceso contractual.

Para el desarrollo de la Iniciativa No. 55417 – "Dgral. Cartografía social simbólica", priorizada en el marco del Proyecto de Inversión No. 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda", se dispone de un aporte presupuestal de ciento treinta y un millones trescientos veintitrés mil quinientos veintinueve ($131.323.529).

De igual manera, para la ejecución de las iniciativas priorizadas en el marco del Proyecto de Inversión No. 2297 "Paz y Reconciliación en Puente Aranda", se cuenta con un aporte presupuestal total de ciento ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y siete.($186.486.397), recursos destinados al desarrollo de la Iniciativa No. 46931 – "Mujeres víctimas empoderadas restableciendo el tejido social" y de la Iniciativa No. 55450 – "Entre tod@s construyamos Paz y armonía para una Colombia libre de violencia".

En consecuencia, el presente proceso contractual cuenta con una apropiación total de trescientos diecisiete millones ochocientos nueve mil novecientos veintiséis ($317.809.926), correspondientes a la sumatoria de los recursos aportados por los Proyectos de Inversión No. 2455 y No. 2297, destinados al cumplimiento de las metas, componentes e iniciativas priorizadas por la ciudadanía a través del mecanismo de Presupuestos Participativos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios

de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo 2025- 2028 "Puente Aranda Camina Segura".

El estudio del sector fue elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de Colombia Compra Eficiente, como instrumento técnico de referencia para la caracterización del mercado y el análisis de las condiciones de oferta y demanda en el marco de los procesos de contratación pública.

(Ver Estudio del Sector)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la identificación de la oferta más favorable para la entidad teniendo como base la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y según las reglas generales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia y capacidad organizacional, contenidos en los presentes Estudios Previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO y su consecuente exclusión.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el Secop II y en la oficina de contratación de la Alcaldía Local de Puente Aranda, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Requisitos Ponderables:
1. Propuestas económicas.
2. Factor Técnico y de Calidad.
3. Condición de MiPyme.
4. Apoyo a la Industria Nacional.
5. Condición de Emprendimiento o Empresas de Mujeres.

REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 "de la verificación de las condiciones de los proponentes."

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos Jurídicos Habilitantes	Habilitado o no habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado o no habilitado
Requisitos Técnicos Habilitantes	Habilitado o no habilitado
Requisitos Ambientales Habilitantes	Habilitado o no habilitado

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Complemento de Pliego Electrónico de Condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en este proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, así como consorcios o uniones temporales, que estén legalmente constituidas y tengan la capacidad legal para proponer, asumir obligaciones, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso. Estas entidades deben ser consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas y su objeto social debe estar relacionado con el contrato a celebrarse, además deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Para determinar la capacidad jurídica de los proponentes, EL FONDO revisará que estos no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para ello, se verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y las medidas correctivas correspondientes.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato No. 1) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.2. Documento de Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.3 Certificado de Existencia y representación legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

5.1.3.1 Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.4 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo**, (Formato 4 y 5)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales **(Formato 3)** suscrito por el Revisor Fiscal deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, el cual debe adjuntar al formato copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores; o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales **(Formato 3A)** en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, no obstante, no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada para el cierre.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.6 Registro único de proponentes RUP

a) Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año anterior. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

b) La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro de inhabilidades por delitos sexuales y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLPA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

Nota: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código

nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.8 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 3 meses antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.9 Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias[1].

El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales",* constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: *"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."*

[1] Para saber más del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se invita a los proponentes a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.10 Conflictos de Interés

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA identificado con NIT 899.999.061-9

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de

presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.12 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISORNO – FORMATO No. 3

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.13 PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)

Para las entidades sin ánimo de lucro se debe allegar certificación de inspección, vigilancia y control (IVC), Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste su registro y que se encuentre vigente a la fecha cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Así mismo, deberá anexar el acto de reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición se encuentre vigente al cierre del proceso.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes como requisitos habilitantes del proceso de selección, con el propósito de establecer que cuentan con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

Para tal efecto, la verificación se realizará con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme con la información vigente y en firme que resulte aplicable al proceso

de selección y las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de estos requisitos tendrá carácter exclusivamente habilitante y, en consecuencia, dará como resultado HABILITA o NO HABILITA, sin que otorgue puntaje dentro del proceso de selección. Su establecimiento busca mitigar riesgos asociados a la capacidad económica y organizacional del futuro contratista y contribuir a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales exigibles, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda realizó un análisis sectorial y comparativo de procesos contractuales publicados en SECOP II, tomando como referencia procesos con características comparables en cuanto a modalidad de selección, naturaleza y alcance de las actividades requeridas. En particular, se consideraron procesos relacionados con cartografía social, actividades comunitarias, proyectos sociales, procesos formativos, actividades recreativas, lúdicas y/o culturales y servicios de apoyo logístico, de manera coherente con los diferentes componentes que integran el objeto del presente proceso.

La selección de los procesos de referencia se orientó a contar con información financiera y organizacional proveniente de contratos adjudicados y/o procesos culminados que permitieran identificar condiciones reales del mercado y establecer parámetros proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato. La información recopilada fue objeto de revisión, depuración y comparación, con el propósito de construir una matriz de referencia que permitiera analizar el comportamiento financiero y organizacional de los participantes del sector.

Cálculo y análisis de los indicadores

Para la elaboración de la matriz de indicadores financieros y organizacionales se utilizaron como insumo los datos obtenidos mediante la consulta de procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, adelantados por diferentes entidades públicas. La búsqueda se orientó a identificar procesos que permitieran contar con parámetros de referencia comparables para analizar las condiciones financieras y organizacionales del mercado relacionado con el objeto contractual.

Para el análisis se tomaron como referencia los siguientes procesos:

Procesos: FDLCH-SAMC-008-2025, FDLM-SAMC-018-2025 (134366), FDLSF-SAMC-005-2025, FDLT-SAMC 457-2025 (149182), FDLSC-SAMC-013-2025, FDLCH-SAMC-007-2025, FDLT-SAMC-030-2025, FDLF-SAMC-004-2025, FDLSC-SAMC-011-2025 y FDLT-SAMC 256-2025.

La información obtenida de los diez (10) procesos contractuales seleccionados fue consolidada en una matriz comparativa, con el propósito de identificar el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales exigidos en procesos de referencia y establecer parámetros acordes con las condiciones observadas en el mercado.

La selección de la información se concentró en procesos publicados en SECOP II, tomando como referencia los datos financieros disponibles y verificables de cada proceso. A partir de esta información se analizaron los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente. Permite determinar la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total / Activo total. Evalúa la proporción de recursos financiados con terceros y el nivel de riesgo financiero asociado.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional / Gastos por intereses. Indica la capacidad de la empresa para cubrir sus cargas financieras mediante su operación.
- Rentabilidad del Activo (ROA): Mide la eficiencia con la que la empresa utiliza sus activos para generar utilidades.
- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Permite valorar la rentabilidad obtenida por los propietarios en función del patrimonio invertido.

A partir de los procesos contractuales analizados se consolidó la información financiera y organizacional disponible y se determinaron valores de referencia para cada uno de los indicadores.

CUADRO CON DATOS DE LOS INDICADORES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLCH-SAMC-008-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLM-SAMC-018-2025 (134366)	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLSF-SAMC-005-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLT-SAMC 457-2025 (149182)	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLSC-SAMC-013-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLCH-SAMC-007-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLT-SAMC-030-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLF-SAMC-004-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLSC-SAMC-011-2025	NOMBRE ENTIDAD PROCESO SECOP II N° FDLT-SAMC 256-2025	PROMEDIO
Índice de Liquidez	1,10	2,0	2,80	2,08	2,05	1,45	1,78	3,26	1,80	1,73	**2,01**
Índice de Endeudamiento	50%	40%	46%	47%	53%	55%	52%	43%	54%	54%	**49,4%**
Cobertura de Intereses	3,33	3,0	4,77	1,60	2,51	3,41	2,91	2,78	2,81%	67%	**2,50**
Capital de Trabajo	100%	100%	100%	100%		100%	45%			100%	**64,5%**
Rentabilidad del Patrimonio	15%	17%	10%	10%	6%	8%	11%	14%	3%	8%	**10,2%**
Rentabilidad del Activo	8%	15%	5%	6%	4%	6%	6%	6%	2%	6%	**6,4%**

DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL PROCESO
Presupuesto: Valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.($)	$ 174.496.744	$ 346.021.000	$ 346.197.000	$ 393.714.000	$ 439.904.945	$ 162.860.371	$ 398.510.934	$ 263.885.712	$ 300.000.000	$ 223.478.000,00
Plazo: Plazo de ejecución del contrato	4 Meses	5 Meses	5 Meses	6 Meses	4 Meses	4 Meses	6 Meses	5 Meses	3 Meses	5 Meses
Forma de pago: Condiciones de pago establecidas en el pliego de condiciones.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Primer pago: Correspondiente al diez (10%) del valor del contrato. Segundo pago: Correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato. Tercer pago: Correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato. Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor del contrato.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.	1. Primer pago – Treinta por ciento (30%) 2. Segundo pago – Sesenta por ciento (60%) 3. ULTIMO PAGO: Se deducirá un 10% contra acta de liquidación para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.	Pagos Parciales: 90% Pago final del 10%.

A partir de la información obtenida de los procesos contractuales de referencia, se consolidaron los resultados correspondientes a cada indicador y se efectuó su análisis comparativo, con el propósito de establecer parámetros que resulten objetivos, proporcionales y coherentes con las condiciones observadas en el mercado, evitando establecer requisitos que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes y procurando, simultáneamente, que quienes participen acrediten condiciones suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

El análisis conjunto de estos indicadores permite obtener una visión integral de las condiciones financieras y organizacionales del sector, identificar tendencias en los procesos comparables y establecer requisitos habilitantes acordes con el nivel de riesgo, la cuantía y las características particulares del presente proceso contractual.

En consecuencia, los valores establecidos para los indicadores financieros y organizacionales no corresponden a parámetros definidos de manera discrecional, sino que se sustentan en el análisis de información verificable proveniente de procesos contractuales comparables consultados en SECOP II, cuyos resultados se encuentran consolidados en la correspondiente matriz de indicadores financieros y organizacionales que soporta el estudio del sector.

Indicadores para verificar la capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,01
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 49,4%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2,50
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo Corriente	≥ 64,5% Presupuesto Oficial

Indicadores para verificar la capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	≥ 10,2 %
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 6,4%

Estos valores consolidados constituyen la base para determinar las condiciones mínimas esperadas en términos de solvencia, estabilidad y capacidad operativa asociadas a los procesos contractuales del mismo sector, convirtiéndose en un insumo fundamental para orientar la toma de decisiones dentro de la estructuración del proceso descrito en este documento.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2,01 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del 2025, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 2,01 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Nivel de endeudamiento**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 49,4%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del 2025, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 49,4% **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Razón de cobertura de intereses**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2,5 veces o INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del 2025, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual 2,5 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Capital de trabajo**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 64,5% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del 2025, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 64,5% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base

en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ 10,2%

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 10,2 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RP1\ \text{Componente 1 x \% participación} + RP2\ \text{Componente 1 x \% participación} + \cdots + RPn\ \text{Componente 1 x \% participación})}{(RP1\ \text{Componente 2 x \% participación} + RP2\ \text{Componente 2 x \% participación} + \cdots + RPn\ \text{Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ 6,4%

De acuerdo con la información financiera del proponente, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 6,4 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1\ \text{Componente 1 x \% participación} + RAct2\ \text{Componente 1 x \% participación} + \cdots + RActn\ \text{Componente 1 x \% participación})}{(RAct1\ \text{Componente 2 x \% participación} + RAct2\ \text{Componente 2 x \% participación} + \cdots + RActn\ \text{Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre del 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este proceso.

Nota: Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos (2) decimales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 modificado por el Decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Nota: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), que participen no se evaluará este requisito.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance y/o actividades tengan relación con uno o varios de los siguientes componentes: desarrollo de cartografías sociales, procesos de capacitación, actividades comunitarias, eventos recreativos y/o lúdicos, actividades culturales, proyectos sociales y/o servicios de apoyo logístico.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso de contratación, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la conversión y verificación de los valores acreditados en SMMLV, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
•Valor total del contrato.
•Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
•Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
•Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
•Firma de la persona que expide la certificación.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Nota: El proponente que no cumpla con la experiencia exigida y acreditada en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas en la oferta, resultará NO habilitado.

CRITERIOS DIFERENCIALES

1. **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

2. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 con el fin de promover y facilitar la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente requeridos en el numeral **5.3.1. EXPERIENCIA** por cada criterio diferencial. Es decir, si cumple con un criterio diferencial, puede aportar hasta 4 contratos, si cumple con dos criterios diferenciales puede aportar hasta 5 contratos y si cumple con los 3 criterios puede aportar hasta 6 contratos los cuales deben estar identificados con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, exigidos por la entidad para cumplir con la experiencia solicitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	**EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS**	**CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRITERIOS DIFERENCIALES**	**TOTAL**
MIPYME	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	1	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	1	4
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3	2	5
MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	3	6

La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP y toda la información allí contemplada debe encontrarse vigente, renovada, actualizada y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado, en alguno de los códigos señalados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
E - Productos de Uso Final	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210 - Publicidad	821015 - Publicidad impresa
E - Productos de Uso Final	49 - Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4922 - Equipamiento y accesorios deportivos	492215 - Accesorios deportivos
E - Productos de Uso Final	14 - Materiales y Productos de Papel	1411 - Productos de papel	141115 - Papel de imprenta y papel de escribir
E - Productos de Uso Final	44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412 - Suministros de oficina	441217 - Instrumentos de escritura
E - Productos de Uso Final	49 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4910 - Coleccionables y condecoraciones	491017 - Premios
E - Productos de Uso Final	53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531027 - Uniformes
E - Productos de Uso Final	86 - Servicios Educativos y de Formación	8610 - Formación profesional	861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
E - Productos de Uso Final	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115 - Servicios de pedología	811516 - Cartografía
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215 - Artistas e intérpretes profesionales	821516 - Artistas de circo
E - Productos de Uso Final	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215 - Artistas e intérpretes profesionales	821517 - Artistas
E - Productos de Uso Final	50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501927 - Comidas combinadas empacadas
E - Productos de Uso Final	50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501921 - Bocadillos y productos dulces
E - Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artesanías y Accesorios Educativos	6014 - Juguetes y juegos	601410 - Juguetes

E - Productos de Uso Final	60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artesanías y Accesorios Educativos	6014 - Juguetes y juegos	601411 - Juegos
E - Productos de Uso Final	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios
E - Productos de Uso Final	56 - Muebles, Mobiliario y Decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561121 - Asientos
E - Productos de Uso Final	55 - Productos Impresos, Publicaciones y Señalización	5512 - Etiquetado y accesorios	551218 - Identificación

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO**

El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso, mediante certificados expedidos y suscritos por el representante legal, en los cuales se relacione de manera clara y detallada:

- La identificación de los contratos que soportan la experiencia (incluyendo objeto, plazo de ejecución, valor, fecha de inicio y terminación, y entidad contratante).

- Los datos de contacto del contratante (correo electrónico y número telefónico), a través de los cuales EL FONDO podrá llevar a cabo la verificación de la veracidad de la información contenida en el certificado.

Los documentos podrán ser verificados por EL FONDO por cualquier medio idóneo.

De conformidad con la normativa vigente, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la verificación será realizada directamente por la entidad.

En caso de documentos expedidos en el exterior, estos deberán presentarse con traducción oficial al español y debidamente apostillados o legalizados, según corresponda.

- **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA COMO EXPERIENCIA**

Registro Único de Proponentes

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. A su vez, cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia del Proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha

información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Formato de Experiencia mínima habilitante del proponente para todos los Proponentes

Para la presentación y validación de la experiencia mínima requerida, el contratista deberá presentar el Formato - Experiencia del Proponente el cual deberá contener la información de la experiencia conforme con lo dispuesto por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Acreditación de la experiencia y/o de información adicional a la contenida en el RUP

Los Proponentes deberán acreditar para cada uno de los contratos la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas u obligaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en este documento y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el certificado de experiencia no será tenido en cuenta.

Con base en la información reportada por el proponente en el Formato - Experiencia del Proponente, se validará cada uno de los registros en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de confirmar que los mismos se ajustan a las disposiciones establecidas en el presente numeral. En caso de que toda la información sea conforme, se habilitará al proponente en el criterio de experiencia

5.1.3.2 REQUISITOS AMBIENTALES HABILITANTES

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Las entidades Distritales se encuentran sujetas a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, tal como se muestra en las especificaciones técnicas y los medios de verificación en la ficha de contratación sostenible.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha No. 17 de Contratación Sostenible., mediante declaración juramentada anexa a su propuesta, de lo contrario la oferta será no hábil.

Diligenciar el Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales (formato para tal fin).

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Nota: En caso de omisión de este documento la oferta será no hábil/rechazada.

Ver: Anexo Ficha No. 17 de Contratación Sostenible.

5.1.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar el ***Formato - Aceptación De Especificaciones Técnicas***, debidamente suscrito por el representante legal y sin modificación alguna, como constancia de su conocimiento, aceptación integral y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio objeto del proceso contractual.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y AMBIENTAL.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	**Máximo 60 puntos**
5.2.2. Factores técnicos y de calidad	**Máximo 29,5 puntos**
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	**Máximo 10 puntos**
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	**Máximo 0,25 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO	**Máximo 100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Formato de Oferta Económica (formato para tal fin) El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento. Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	**Método**
1	**Media aritmética**
2	**Media aritmética alta**
3	**Media geométrica con presupuesto oficial**

Para la determinación del método se tomarán **los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior al cierre de la presentación de las ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	**Método**
De 0.00 a 0.33	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.\ x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de

la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)\ x\ \dots\ x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)\ x\ (P_2)\ x\ \dots.\ x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right]\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right]\ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 29,5 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que realicé la entrega de 15 refrigerios con las siguientes características: Los alimentos que compone cada refrigerio son los que se detallan a continuación: Una avena o bebida refrescante con sabor a fruta en empaque tetrapack de mínimo 200 ml, Un sándwich de jamón y queso y/o un pastel de pollo y/o pastel gloria de 200gr. 3. Fruta de temporada (como manzana, mandarina, pera, durazno) 4. Dulce o galleta de chocolate. El refrigerio debe estar en empaque individual en bandeja elaborada en cartón 100 % reciclable y biodegradable, debe ser balanceado y responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas de conservación y transporte.	**7,5 puntos**
El proponente deberá realizar la entrega de treinta y dos (32) incentivos, cada uno compuesto por: • Galletas surtidas presentación comercial entre 300 g • Chocolates surtidos presentación mínima 150 g • Café molido o instantáneo presentación mínima 170 g • Panetón, ponqué o torta tradicional presentación mínima 400 g • Pasabocas tipo maní, mix o snack presentación mínima 120 g • Mermelada, arequipe o dulce untable presentación mínima 200 g • Bebida no alcohólica (jugo, té o bebida achocolatada) presentación mínima 1 litro • Canasta, caja rígida o recipiente decorativo	**22 puntos**

Nota: El ofrecimiento adicional será voluntario, exigible por la Entidad en caso de adjudicación y no generará reconocimiento económico ni reclamaciones por equilibrio contractual, siendo asumido íntegramente por el contratista dentro del valor ofertado." Estableciendo que no genera un desequilibrio económico y que no es obligatorio su presentación

Nota: El ofrecimiento de uno o ambos factores técnicos y de calidad no será obligatorio para la presentación de la oferta. El proponente podrá optar libremente por realizar uno, ambos o ninguno de los ofrecimientos. En caso de efectuar los dos ofrecimientos y cumplir con las condiciones establecidas para su acreditación, podrá obtener **hasta (29,5) puntos**, de acuerdo con la ponderación prevista para este criterio.

Nota: Este ofrecimiento no generará valor adicional para la entidad.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su totalidad, el FORMATO FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD.

Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del FORMATO FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, donde se debe MARCAR CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

De acuerdo con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021 y en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene que los servicios nacionales se definen de la

siguiente manera:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Componente de apoyo a la industria nacional	**Puntaje**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10 Puntos
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 Puntos
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 Puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ***Formato No. 11 – Apoyo a La Industria Nacional***. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO No. 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual

manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO No. 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO No. 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para ser acreedor del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 11 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El oferente que NO anexe, o no lo diligencie o lo diligencie de forma incorrecta, o marque de forma incorrecta o marque dos opciones o mas no obtendrá puntaje.

5.2.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. (0,25) PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como

el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el Formato Emprendimientos y empresas de mujeres, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (0,25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero punto veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto

o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

	mayoritariamente.	violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		(50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

	ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:**	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

	durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio

	sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	señalado en la **columna de acreditación**.

i. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLPA.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLPA.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota: El FDLPA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.7.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

• Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

• Cuando no se presenten ofertas.

• Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

PRESENTACIÓN.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y requisitos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007, con su respectiva copia.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

✓ Idioma, moneda y firma de la propuesta
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, deberán estar escritos en idioma español.

✓ Moneda
El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.
(Ver Matriz de riesgos).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9.

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor de 200 SMMLV, el contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Nota: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

• Prórrogas
• Suspensiones
• Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el documento "Umbrales de MiPymes 2026" publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes:

- **Valor del proceso:** El presente proceso de contratación tiene un valor estimado de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS M/CTE ($317.809.926)**.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Toda vez que el monto del presupuesto no supera los valores establecidos para los Acuerdos Comerciales, según la siguiente tabla.

ESTADO	**LEY**
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

ACUERDO COMERCIAL	**Vigente (Sí/No)**	**Entidad Estatal cubierta (Sí/No)**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo (Sí/No)**	**Excepción aplicable al Proceso (Sí/No)**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)**
Canadá	SI	NO	-	-	-
Chile	SI	SI	NO	-	-
Corea	SI	SI	NO	-	-

ACUERDO COMERCIAL	**Vigente (Sí/No)**	**Entidad Estatal cubierta (Sí/No)**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo (Sí/No)**	**Excepción aplicable al Proceso (Sí/No)**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)**
Costa Rica	SI	NO	-	-	-
Estados Unidos	SI	NO	-	-	-
Estados AELC	SI	SI	NO	-	-
México	SI	NO	-	-	-
Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala)	SI	SI	NO	No tiene excepciones aplicables	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	-	-
Israel	-	-	-	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte	-	-	-	-	-
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	No tiene excepciones aplicables	SI

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS M/CTE ($317.809.926).**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

NOTA: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR OFICIAL DEL PROCESO.

La diferencia entre el valor de la oferta económica y el valor oficial del proceso se utilizará para aumentar las cantidades de los ítems que se definan en el comité técnico de seguimiento teniendo en cuenta la necesidad que surja en la ejecución del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso se busca un mayor beneficio para la localidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el anexo técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de conformidad con el porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado. El diez

por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

SE DEBEN PRESENTAR PARA LOS PAGOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

• Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En la factura debe venir a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, y las indicaciones que comparta la oficina de contabilidad
•Comprobante del ingreso al almacén.
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
• Copia del RIT, RUT y resolución de facturación.
• Certificación Bancaria
• Informe de actividades debidamente diligenciado y soportado (GCO-GCI-F110).

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán indicar expresamente en el documento de constitución la modalidad mediante la cual cumplirán la obligación de facturación derivada de la ejecución del contrato. Para tal efecto, podrán optar porque la factura electrónica de venta sea expedida por el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes, o por cada uno de sus miembros de forma separada o conjunta, según corresponda.

Cuando en el documento de constitución se determine que la facturación será realizada por el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes, el adjudicatario deberá adelantar oportunamente los trámites de inscripción en el Registro Único Tributario —RUT— y obtención del Número de Identificación Tributaria —NIT— ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—. En consecuencia, deberá remitir a la Entidad copia del RUT actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

Así mismo, cuando resulte aplicable, deberá acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación la habilitación como facturador electrónico y la autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN, de conformidad con la normativa tributaria vigente. La documentación deberá encontrarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de sus integrantes, según la modalidad de facturación definida en el documento de constitución.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación y reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Secretaria Distrital de Hacienda - la Dirección Distrital de Tesorería lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes para procesar el pago correspondiente. Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, dando cumplimiento a los estudios previos, anexo técnico, documentos del proceso, pliego de condiciones y propuesta presentada, dentro de los plazos, condiciones y lugares definidos para el desarrollo del proyecto.
2. Asistir y participar en las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento, mesas de trabajo, espacios de articulación institucional, jornadas de sensibilización, capacitaciones y demás reuniones convocadas por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, el apoyo a la supervisión, la Junta Administradora Local, entidades vinculadas o actores comunitarios relacionados con el proyecto.
3. Presentar para aprobación del apoyo a la supervisión el plan de trabajo, cronograma y metodología de ejecución de las actividades, incluyendo las fases y fechas de entrega de productos, desarrollo de actividades y demás acciones requeridas para el cumplimiento del contrato.
4. Convocar, registrar y garantizar la participación de los beneficiarios y actores vinculados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos del proceso.
5. Consolidar, actualizar y sistematizar la información de los participantes y beneficiarios en bases de datos organizadas por componente y actividad, garantizando la trazabilidad de la información recolectada durante el proceso.
6. Verificar que los participantes cumplan con los requisitos establecidos en el anexo técnico e informar oportunamente al apoyo a la supervisión sobre el listado de inscritos y participantes vinculados al proceso.
7. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda los soportes de asistencia, registros de participación, formatos de inscripción y demás documentos requeridos para evidenciar el desarrollo de las actividades, en medio físico y/o digital, junto con los informes correspondientes.
8. Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Puente Aranda las piezas comunicativas, publicitarias y materiales de divulgación del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional y la adecuada difusión de las actividades.
9. Realizar la divulgación y convocatoria de las actividades del proyecto mediante estrategias territoriales, medios comunitarios, digitales, afiches informativos y demás mecanismos de difusión que garanticen la participación de la comunidad y actores vinculados al proceso.
10. Garantizar la disponibilidad y entrega de los materiales pedagógicos, insumos, refrigerios, alimentos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, cumpliendo las condiciones técnicas,

sanitarias, ambientales y de calidad exigidas por la entidad. Los alimentos deberán conservar la cadena de frío, ser transportados en vehículos adecuados y entregarse en empaques biodegradables conforme a la Guía de Contratación Sostenible.

11. Presentar ante el comité técnico o apoyo a la supervisión las muestras de los alimentos, refrigerios, materiales o elementos que deban ser aprobados previamente para el desarrollo de las actividades.
12. Atender de manera prioritaria las solicitudes realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, brindando respuesta oportuna, realizando los ajustes requeridos e informando inmediatamente y por escrito cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la política ambiental de la Alcaldía Local de Puente Aranda y con los lineamientos de contratación sostenible, promoviendo el uso adecuado de materiales, la correcta disposición de residuos y reportando en los informes de ejecución las acciones desarrolladas en esta materia.
14. Entregar los documentos requeridos para el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda de los bienes o elementos que así lo requieran, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.
15. Asumir los costos asociados a logística, transporte, impresión, fotocopias, cargue, descargue, instalación, mantenimiento, sistematización, bodegaje, equipos tecnológicos, materiales pedagógicos, servicios técnicos especializados y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
16. Realizar, a su costo, los ajustes, modificaciones, cambios o reposiciones necesarias cuando los productos, bienes o elementos entregados no cumplan con las condiciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos por la supervisión.
17. Garantizar la adecuada gestión de residuos sólidos generados durante las actividades, implementando acciones de recolección, disposición final y manejo ambiental conforme a los lineamientos aplicables.
18. Implementar las medidas de prevención, seguridad, emergencia y contingencia necesarias para el desarrollo de las actividades, gestionando la coordinación con las autoridades competentes y tramitando los permisos y acompañamientos requeridos.
19. Gestionar y tramitar los permisos requeridos para el uso de espacios públicos, escenarios comunitarios, deportivos o demás lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto, cuando aplique.
20. Garantizar la adecuada coordinación logística, operativa y organizacional de las actividades desarrolladas en territorio, promoviendo condiciones de participación, convivencia y adecuado desarrollo de las jornadas.
21. Entregar los productos establecidos en el anexo técnico, incluyendo informes técnicos, bases de datos, registros de participación, cartografías, cartillas, sistematizaciones y demás soportes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
22. Garantizar la articulación y entrega física o digital de los productos e información generada a las entidades y actores vinculados al proceso, cuando así se requiera para el fortalecimiento de la gestión institucional y territorial.
23. Incorporar dentro del equipo de mínimo de trabajo solicitado en el numeral 4 de la ficha técnica una persona en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
24. Cumplir con las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato y presentar las evidencias correspondientes.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o quien designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁCHEZ
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Elaboró: Ingrid Johanna Ardila Cárdenas - Profesional Planeación
Revisó: Jhorman Lohadwer Melo Arenas **-** Profesional Planeación
Revisó: Richard Alexander Romo Guacas - Líder de Planeación
Revisó: Andrés David Martínez Álvarez – Contratista FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García – Líder Contratación
Aprobó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Despacho